

objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Centros Dream Gym, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 6.827

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 65/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luisa Fernanda Lázaro Cerezueta contra la empresa Sociedad Cooperativa Ltda. de Servicios Profesionales Ascoop, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Luisa Fernanda Lázaro Cerezueta con la empresa Sociedad Cooperativa Ltda. de Servicios Profesionales Ascoop, condenando a esta a que abone a la trabajadora Luisa Fernanda Lázaro Cerezueta las siguientes cantidades: 56.130,75 euros en concepto de indemnización y 2.258,36 euros en concepto de salarios.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Ltda. de Servicios Profesionales Ascoop, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 6.828

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Susana Moranchel Rosa contra Rango 2009, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Dirtalia, S.L.; Servihotur 2009, S.L.; Eis Aragón, S.L.; Servirest 2009, S.L., y Altovento 2008, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 792/2011, se ha acordado citar a Servihotur 2009, S.L.; Eis Aragón, S.L.; Servirest 2009, S.L., y Altovento 2008, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta) el día 23 de julio de 2012, a las 11:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servihotur 2009, S.L.; Eis Aragón, S.L.; Servirest 2009, S.L., y Altovento 2008, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 6.829

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Barcelona Carreras contra Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Zaragoza, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 218/2012, se ha acordado citar a Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta) el día 21 de enero de 2013, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Calderería y Estructuras Metálicas Iguña, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 6.830

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento monitorio número 300/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Crespo Abón contra la empresa Interpolhispania Ediciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 4 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por Isabel Crespo Abón se presentó petición inicial de procedimiento monitorio dirigido frente a Interpolhispania Ediciones, S.L., en reclamación de la cantidad de 3.116,58 euros.

Segundo. — Admitida a trámite la solicitud, se acordó requerir de pago al empresario para que en el plazo de diez días pagara a la trabajadora la cantidad reclamada o, en otro caso, presentara escrito de oposición alegando sucintamente las razones para no hacerlo. Ha transcurrido el plazo sin que la demandada haya comparecido ni presentado escrito de oposición o acreditado el abono.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Dispone el artículo 101 c) de la Ley de la Jurisdicción Social que de no haber mediado en dicho plazo oposición, por escrito y en forma motivada, del empresario o del Fondo de Garantía Salarial, el secretario judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado a la demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

Segundo. — En el presente caso, vista la solicitud de la trabajadora, el requerimiento que se ha hecho al empresario y su posterior falta de comparecencia ante este tribunal, procede acordar el archivo del presente procedimiento y dar traslado a la parte actora a fin de que formule demanda de ejecución, sirviendo la presente resolución de título ejecutivo para el despacho de la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 101 c) de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

Tercero. — Ordena el artículo 101 de la Ley de la Jurisdicción Social que la deuda devengará el interés procesal del apartado 2 del artículo 251 de dicha ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Archivar el presente procedimiento monitorio instado por Isabel Crespo Abón frente a Interpolhispania Ediciones, S.L.

2. Dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la secretaria judicial